



# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VII, Núm. 18  
Septiembre 17 de 2012

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....</i>	<i>8</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>	<i>8</i>
<i>Otras disposiciones de interés .....</i>	<i>8</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .....</b>	<b>12</b>
<b>Información consultable en línea .....</b>	<b>13</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea .....</b>	<b>16</b>
<b>Sabías qué... ..</b>	<b>16</b>
<b>Informes .....</b>	<b>17</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO VII, NÚM.18  
SEPTIEMBRE 17 DE 2012

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### **Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 4 de septiembre de 2012.

Acuerdo 42.1332.2012 de la Junta Directiva, por el que reforman los artículos 18, fracciones XIX y XX; 33, fracciones XVII, XVIII y XIX; 54, fracciones XV y XVI; 67, fracciones XVI y XVII; 78; 80; 81; 84; 86; 87; 88; 89, fracciones XIII y XIV; 99, fracción XIII, y 109, y se adicionan los artículos 18, fracciones XXI y XXII; 33, fracciones XX y XXI; 54, fracciones XVII y XVIII; 67, fracciones XVIII y XIX; 89, fracciones XV y XVI; 99, fracciones XIV, XV, XVI y XVII; 108 bis y 08 ter, estos dos últimos dentro del Capítulo Décimo Cuarto "De las Gerencias Regionales".

Establece, entre otras cosas, que las funciones del titular de la Subdirección de Crédito, así como las del titular de la Subdirección de Finanzas, elaborarán en el ámbito de su competencia, las políticas, normas o procedimientos a que se sujetará a la atención que brinden las gerencias regionales a los derechohabientes, a los acreditados y la ciudadanía en general; asimismo certificará los documentos y expedirá las constancias que se requieran. Se establecen las nuevas funciones de las unidades que se encuentran a su cargo, así como de las gerencias regionales previstas en el capítulo de referencia.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 4 de septiembre de 2012.

Acuerdo 41.1332.2012 de la Junta Directiva, por el que se reforma el artículo 59, fracciones XXIV y XXVIII; se adiciona en el artículo 59 la fracción XXIX, y se deroga el artículo 58, fracciones I, inciso g), y XVIII.

Establece que recae sobre la Dirección de Administración la representación del Instituto, así como la coordinación y operación de los programas de aseguramiento de los bienes patrimoniales del Instituto, y del integral de seguros y fianzas de sus servidores públicos, funciones que anteriormente tenía a su cargo la Dirección de Finanzas.

Reformas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 4 de septiembre de 2012.

Acuerdo JG-03 O/05/22-09-11, mediante el cual se aprueban modificaciones a los artículos 6, 33, 34, 42, 43, 44 y 49.

Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de sus funciones, la Agencia contará con diversos órganos, unidades y comités; asimismo, la Dirección de Producción ampliará la oferta informativa a través de productos y servicios en materia de noticias en las diferentes plataformas tecnológicas; mientras que la Dirección de Administración y Finanzas, administrará oportunamente los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y comunicaciones, con el apoyo de sus nuevas unidades administrativas.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 5 de septiembre de 2012.

Decreto por el que se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de

Importación y de Exportación, publicada en el D.O.F. el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones. Se establece el arancel-cupo aplicable a las mercancías que se indican, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones, siempre que el importador cumpla con los lineamientos que expida la Secretaría de Economía y cuente con un certificado de cupo expedido por la misma.

Se adicionan al artículo 4, fracción XXIII, inciso h), del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el D.O.F. el 2 de agosto de 2002, y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F., sin perjuicio de lo previsto en el transitorio tercero.

A la entrada en vigor del presente Decreto quedará sin efectos el transitorio segundo del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2010.

A partir del 1o. de marzo de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 1507.90.99, 1511.10.01, 1511.90.99, 1512.19.99, 1513.11.01, 1513.19.99, 1513.21.01, 1513.29.99 y 1516.20.01 incluidas en el artículo 1 de este ordenamiento, será Ex.

La exención de aranceles a la importación aplicable a las mercancías clasificadas en las fracciones 1507.10.01 y 1512.11.01 descritas en el artículo 1 de este Decreto, surtirá efectos a partir del 1 de marzo de 2014.

El arancel-cupo que se establece en el artículo 2 del presente Decreto, concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2014.

#### **Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio.**

Publicado en el D.O.F. el 7 de septiembre de 2012. Tiene como objeto prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Pública en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras secretarías de estado.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico aprobado mediante acuerdo de fecha 4 de junio de 1993, por la H. Junta

Directiva, así como aquellas disposiciones internas que se opongan al presente ordenamiento.

Cualquier documento, acto o procedimiento que haga referencia a lo contenido en el Estatuto Orgánico abrogado y que se encuentre en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, continuará tramitándose hasta su conclusión conforme al Estatuto Orgánico vigente en su momento.

#### **Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 7 de septiembre de 2012.

Se reforma el primer párrafo del artículo 7o. del Reglamento publicado en el D.O.F. el 2 de abril de 1991, reformado mediante Acuerdos publicados en el D.O.F. los días 22 de enero de 1992, 23 de marzo de 1994, 13 de febrero de 1995, 7 de octubre de 1996, 9 de julio de 2003 y 6 de junio de 2008.

Establece que el capital social del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada estará integrado por certificados de aportación patrimonial de las series "A" y "B" nominativos.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 13 de septiembre de 2012.

Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el D.O.F. el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 13 de septiembre de 2012.

Acuerdo 5.1333.2012 de la Junta Directiva por el que se reforma el artículo 26.

Establece que el Director General de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda será suplido en su ausencia por servidores públicos con el cargo de Secretario General, Director Jurídico, Director de Administración, Director de Finanzas o por el Director de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, en el orden indicado.

Reforma que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

## **Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.**

[Publicado en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2012.](#)

Establece las bases a que se sujetará la autorización de uso de denominación o razón social, el aviso de uso y el aviso de liberación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera.

Entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

---

### **Suprema Corte de Justicia de la Nación**

---



## **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 143/2008, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y Voto Particular que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas.**

[Publicada en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2012.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

Se reconoce la validez del artículo 4.1 del Reglamento Interno para la Inspección Sanitaria en el Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara con fecha del día 14 de agosto de 2008.

Se declara la invalidez de los artículos 1, 2, 4.2, 5, 7, 8, 10, 12, 15, 24, 25, 32, 33, 34, 36, 37 y 40, haciéndose extensiva a los numerales 3, 6 y 11, todos del Reglamento Interno para la Inspección Sanitaria en el Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara con fecha del día 14 de agosto de 2008.

Sentencia del 10 de abril de 2012, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 143//2008, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Voto Particular que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la Controversia Constitucional 143/2008.

En relación con el punto resolutivo Primero:

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a la determinación consistente en que es procedente la presente controversia constitucional. (En la sesión celebrada el nueve de febrero de dos mil doce estuvo ausente la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas).

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a la determinación consistente en que es parcialmente fundada la presente controversia constitucional. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular. (No asistió la señora Ministra Luna Ramos, por estar disfrutando de vacaciones).

En relación con los puntos resoluticos Segundo y Tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular. (No asistió la señora Ministra Luna Ramos, por estar disfrutando de vacaciones).

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular. (No asistió la señora Ministra Luna Ramos, por estar disfrutando de vacaciones).

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas estuvo ausente en la sesión celebrada el nueve de febrero de dos mil doce y la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión celebrada el martes diez de abril del mismo año, por estar disfrutando de vacaciones.

Fue Ponente el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

[Acuerdo General número 8/2012, de veintisiete de agosto de dos mil doce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, en particular, el artículo 40, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, publicado el siete de diciembre de dos mil nueve, vigente a partir del primero de enero de dos mil diez.](#)

Publicado en el D.O.F. el 5 de septiembre de 2012.  
En tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la *contradicción de tesis* 291/2012 referida en el Considerando Séptimo de este Acuerdo General, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión y en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, en particular, el artículo 40, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del siete de diciembre de dos mil nueve, vigente a partir del primero de enero de dos mil diez, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Una vez resuelta la referida contradicción de tesis y emitido el Acuerdo General respectivo, los asuntos mencionados en el Punto anterior radicados o que se radiquen en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que subsista o sea necesario abordar el problema de constitucionalidad indicado, podrán remitirse a los Tribunales Colegiados de Circuito para su resolución.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 27 de agosto de 2012.

[Acuerdo General de Administración número II/2012, del tres de julio de dos mil doce, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se emiten las Bases para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.](#)

Publicado en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2012.  
La Suprema Corte de Justicia de la Nación promoverá la formación en materia de derechos humanos y de perspectiva de género; dentro de los

Programas Anuales de Trabajo de cada uno de sus órganos.

En las actividades de capacitación, difusión, comunicación, vinculación social, deportivas, recreativas y socioculturales que la Suprema Corte de Justicia de la Nación desarrolle bajo su responsabilidad, o en las que intervenga, se fomentará una visión respetuosa e igualitaria de las personas y, por lo tanto, se evitará la reproducción de estereotipos de género en su diseño, concepción y desarrollo logístico.

Acuerdo General que entrará en vigor a partir de su aprobación.

[Acuerdo General de Administración número III/2012, del tres de julio de dos mil doce, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se emiten las Bases para investigar y sancionar el acoso laboral y el acoso sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.](#)

Publicado en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2012.  
Las conductas de acoso laboral y de acoso sexual constituyen infracciones a los deberes previstos en las fracciones I, VI y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con las fracciones I, VIII y XIII del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación contará con personal capacitado para la recepción de las declaraciones de la víctima y de quienes comparezcan como testigos del acoso laboral o del acoso sexual, así como de quien sea probable responsable.

Durante la investigación o el procedimiento de responsabilidad administrativa, podrán dictarse medidas cautelares de protección a favor de la parte ofendida que consistirán, entre otras, en reubicaciones, cambios de horarios y las demás que sean eficaces para garantizar su integridad.

Acuerdo General que entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 40/2009, promovida por los municipios de Querétaro, Corregidora y del Marqués, todos del Estado de Querétaro, así como los Votos Concurrente y Particular formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Margarita Beatriz Luna Ramos, respectivamente.**

[Publicada en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2012.](#)

Se declara la invalidez de los artículos 14, 15, 19, 20, 21, 22 y 70, en la porción normativa que indica "validación", de la Ley por la que se reforma la

Denominación, así como Diversas Disposiciones de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga', el veinte de marzo de dos mil nueve y, en vía de consecuencia, la del diverso 23 del mismo ordenamiento, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de este fallo al Congreso del Estado de Querétaro, y en los términos precisados en la parte final del último considerando de esta sentencia.

Con la salvedad hecha en el resolutiveo SEGUNDO se reconoce la validez de la Ley por la que se Reforma la Denominación, así como Diversas Disposiciones de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga', el 20 de marzo de 2009.

En relación con el punto resolutiveo Primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutiveo Segundo:

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la propuesta consistente en declarar la invalidez de los artículos 14, 15, 19, 20, 21 y 22 de la Ley por la que se Reforma la Denominación, así como Diversas Disposiciones de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y, en vía de consecuencia, la del diverso 23 del mismo ordenamiento, por resultar violatorios de la garantía de audiencia previa de los Municipios afectados por los actos de creación, fusión o supresión de esas esferas de gobierno. El Señor Ministro Valls Hernández votó en contra.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, votaron a favor de la propuesta del proyecto consistente en declarar la invalidez de los artículos 14, 15, 19, 20, 21 y 22 de la Ley por la que se Reforma la Denominación, así como Diversas Disposiciones de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, por estimar que esas disposiciones deben estar consignadas en la Constitución local y no en normas secundarias. Los

señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Aguilar Morales, y Valls Hernández votaron en contra.

Al no haberse obtenido ocho votos, se determinó no abordar el planteamiento relativo que originalmente se introdujo en suplencia de la queja.

En relación con el punto resolutiveo Tercero:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la propuesta consistente en reconocer la validez de los artículos 11, 24, 30, párrafo penúltimo, 31, fracción XI, 33, 34, 41, fracciones VI y VII, salvo por lo que se refiere a la porción normativa que indica "inhabilitación"; 66, 68, 70, en la porción normativa que indica "validación"; del 73 al 79, 81, 83, 97, 105, 108, 109, 112, 116 y 127, del 135 al 145, 147, 149, 156, 157, 160, 161, 163, 166, y sexto transitorio de la Ley por la que se Reforma la Denominación, así como Diversas Disposiciones de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, y Presidente Silva Meza, se aprobó la propuesta del proyecto, consistente en reconocer la validez del artículo 41, fracciones VI y VII, de la Ley por la que se Reforma la Denominación, así como Diversas Disposiciones de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en la porción normativa que indica "inhabilitación". Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas, y Ortiz Mayagoitia votaron en contra.

En relación con el punto resolutiveo Cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

Sentencia del 16 de abril de 2012 dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 40/2009, promovida por los Municipios de Querétaro, Corregidora y del Marqués, todos del Estado de Querétaro.

Voto concurrente que formula por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, respecto de la ejecutoria pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 40/2009.

Voto particular que formula la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia

constitucional 40/2009, promovida por los Municipios de Querétaro, Corregidora y del Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad federativa, fallada en sesión de fecha 16 de abril de 2012.

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



### [Acuerdo CCNO/9/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a una nueva exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.](#)

Publicado en el D.O.F. el 5 de septiembre de 2012.  
Se otorga un nuevo periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos para los tribunales colegiados antes citados, comprenderá del tres al treinta de septiembre de dos mil doce; por lo tanto, todos los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito, se remitirán al Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Asimismo, los asuntos relacionados, serán turnados al órgano jurisdiccional que tenga los antecedentes, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2012.

### **Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican (Consejo de la Judicatura Federal).**

[Publicado en el D.O.F. el 12 de septiembre de 2012.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 16 de agosto de 2012, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

Magistrados de Circuito

1. Alejandro Alfaro Rivera

2. Juan Guillermo Silva Rodríguez

Juez de Distrito

1. Gustavo Roque Leyva

---

### *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

---



### **Cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección, declaración de validez y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.**

[Publicado en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2012.](#)

El candidato que obtuvo la mayoría de votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el cómputo final hecho por esta Sala Superior, es el ciudadano Enrique Peña Nieto, postulado por la Coalición "Compromiso por México", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, los Senadores que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**

[Publicado en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de 2012.



---

## **Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**

---



**Acuerdo G/31/2012 por el que el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declara inhábil y no corren los términos procesales el día catorce de septiembre del año en curso.**

[Publicado en el D.O.F. el 10 de septiembre de 2012.](#)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como por el artículo 6o. del Reglamento Interior del mismo, se **declara** día inhábil para el Tribunal y no corren los términos procesales el día catorce de septiembre del año en curso.

---

### **Otras disposiciones de interés**

---



**Lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición.**

[Publicados en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2012.](#)

Tienen por objeto establecer los acuerdos necesarios para que en el ámbito técnico operativo, la federación, los estados y el Distrito Federal, en colaboración con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen, dentro del perímetro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, cualquiera que sea su denominación, sin

que excedan en ningún caso veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos penitenciarios a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Quedan sin efecto los acuerdos contenidos en el Convenio de Concertación de Acciones suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y diversos representantes de los concesionarios de telecomunicaciones del 29 de noviembre del 2005.

**Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2012.](#)

Se da a conocer la Trigésima Tercera Modificación al Acuerdo, publicado el 6 de julio de 2007.

Se adiciona el inciso o) a la fracción II del numeral 2., de la Sección Primera "Registro de productos" del Apartado F. "Certificación de Origen", de la regla 6.3.1, publicado el 6 de julio de 2007 en el D.O.F. y sus modificaciones.

Se reforman la tabla contenida en la fracción I del artículo 1; la tabla contenida en el artículo 3; las tablas contenidas en las fracciones I y II del artículo 5, y la tabla contenida en la fracción I del 7 del Anexo 2.2.1 "Acuerdo de Permisos" del Acuerdo indicado en el Punto Primero.

Se reforman el numeral uno de la tabla contenida en la fracción I; la tabla contenida en la fracción III; las tablas contenidas en los numerales 1 y 2 de la fracción V, y la tabla contenida en el numeral 1 de la fracción VII del Anexo 2.2.2 "Criterios y Requisitos para otorgar los permisos previos" del Acuerdo referido en el Punto Primero.

Se reforma el Anexo 2.4.1 "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida" (Acuerdo de NOM's) del Acuerdo referido en el Punto Primero.

Se reforma el Anexo 2.5.1 "Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación esta sujeta al pago de cuotas compensatorias" (Aviso de Cuotas Compensatorias) del Acuerdo referido en el Punto Primero, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**ando Solemne para dar a conocer en toda la República la Declaración de Presidente Electo.**

[Publicado en el D.O.F. el 5 de septiembre de 2012.](#)

Determina que el ciudadano Enrique Peña Nieto es Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo del primero de diciembre del año dos mil doce al treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2012.](#)

Se reforman los numerales 3 en su cuarto párrafo; 10 fracción V en sus incisos d) a f); 11 fracción I en su inciso b), fracción II en su inciso b), fracción III en su inciso e), fracción IV inciso b) en sus subincisos IV a VI; 14 en su fracción III; 19 en su fracción IV, fracción V en su inciso g); 20 en su fracción IV; 22 en su segundo párrafo; 23; 25 en sus fracciones II y III; 47 en su fracción VII; 47.1 en su fracción I; 48 en su segundo párrafo; 52; 77 en su primer párrafo; 100 en sus fracciones V y VI; 101; 125 en su segundo párrafo; 176 en su primer párrafo; 182 en su fracción VII; 185 en su tercer párrafo; 209; 224; 230 en su fracción V; 277; 289 en su fracción IV y V; 295 en sus fracciones II y III; 335 en su segundo párrafo; 336; 337; 339; 344 y 352 fracción II en sus incisos b) a d); todos de las DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA; la denominación de la etapa I, las actividades 1 a 3 y el responsable de la actividad 3 del rubro "Dictamen organizacional", todos del procedimiento 6.1.1 del ANEXO I; la actividad 5 del procedimiento 6.1; el método o herramienta de las actividades 20 y 21 de la etapa V del procedimiento 6.2.2, y el método o herramienta de la actividad 5 del procedimiento 6.3.1; todos del ANEXO II. Se adicionan los numerales 1 con un sexto párrafo; 10 fracción V con un inciso g); 11 fracción IV inciso b) con un subinciso VII; 14 con las fracciones IV y V; 19 con una fracción VI; 25 con una fracción IV y un segundo párrafo; 46 con un cuarto párrafo; 50.1; 51.1; 51.2; 51.3; 56.4 con un tercer párrafo; el TITULO QUINTO denominado "De la Autogestión del Conocimiento Institucional" con los numerales 116, 116.1, 116.2, 116.3 y 116.4; 139 con un tercer párrafo; 289 con una fracción VI; 295 con una fracción IV; 356 con un segundo párrafo y 377.1; todos de las DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA; el numeral 2

denominado "Marco Jurídico" con el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; el procedimiento 6.1.1 denominado "Evento de Inducción y Convocatoria Anual", y la entrada 6.1.1 denominada "Evento de Inducción y Convocatoria Anual" al procedimiento 6.2.1, el método o herramienta de la actividad 6 y una actividad 10 al procedimiento 6.3.1; todos del ANEXO II. Se derogan los numerales 29 segundo párrafo y 98 fracción III de las DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA; todos del Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011.

Modificaciones que tienen por objeto precisar y aclarar diversos aspectos del contenido del Manual, con el propósito de que dicho instrumento contribuya a la eficiencia y eficacia del servicio público y a la reducción y simplificación de la regulación administrativa en materia de planeación, organización y administración de los recursos humanos.

Acuerdo que entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Lineamientos para el envío, recepción, control y cobro de las sanciones económicas y multas que impone la Secretaría de la Función Pública.**

[Publicados en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos para el envío, recepción, control y cobro de las sanciones económicas y multas que impone la Secretaría de la Función Pública.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se derogan los Lineamientos y el Procedimiento para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicados en el D.O.F. el 15 de enero de 1998, salvo lo dispuesto para el trámite de los pliegos de responsabilidades hasta su total conclusión.

**Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.**

[Publicadas en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2012.](#)

Se da a conocer el Anexo 1 de las Reglas, publicadas el 29 de agosto de 2012.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, los Senadores que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**

[Publicado en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2012.](#)

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, haciendo uso de sus facultades, y en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad que rigen su funcionamiento, relativas a la preparación de la elección y a la Jornada Electoral, determina que el cómputo total de la elección de Senadores de representación proporcional es el señalado en el Considerando 21 del presente Acuerdo, y toda vez que se ha observado en lo conducente lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo declara válida la elección de Senadores electos por el principio de representación proporcional en la circunscripción plurinominal nacional.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de 2012.

**Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.**

[Publicadas en el D.O.F. el 7 de septiembre de 2012.](#)

Se dan a conocer los anexos del Glosario de Definiciones y Acrónimos, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 21 de las Reglas, publicadas el 29 de agosto de 2012.

**Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**

[Publicado en el D.O.F. el 7 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo por el que se expide el Programa.

En términos del Artículo 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y vinculará las acciones y programas de la Administración Pública Federal y las entidades paraestatales en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.**

[Publicadas en el D.O.F. el 10 de septiembre de 2012.](#)

Se dan a conocer los anexos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de las Reglas, publicadas el 29 de agosto de 2012.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, los diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**

[Publicado en el D.O.F. el 10 de septiembre de 2012.](#)

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, haciendo uso de sus facultades, y en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad que rigen su funcionamiento, relativas a la preparación de la elección y a la Jornada Electoral, determina que el cómputo total de la elección de Diputados de representación proporcional es el señalado en el Considerando 23 del presente Acuerdo, y toda vez que se ha observado en lo conducente lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo declara válida la elección de Diputados electos por el principio de representación proporcional en las cinco circunscripciones plurinominales en que se encuentra dividido el territorio nacional.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de 2012.

**Acuerdo del Tribunal en Pleno de cuatro de septiembre de dos mil doce, relativo a la suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.**

[Publicado en el D.O.F. el 10 de septiembre de 2012.](#)

Se establece como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el catorce de septiembre del presente año, en la inteligencia de que en ese día no correrán términos.

Acuerdo que surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo Específico A/ 217 /12 por el que se abroga el diverso A/094/09 y se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Maribel Martínez Martínez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de otros probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten.**

[Publicado en el D.O.F. el 11 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo que abroga el diverso A/094/09 y autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las indagaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación para la localización de Maribel Martínez Martínez; así como la identificación, localización, detención o aprehensión de otros probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos otros probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**Lineamientos para aplicar los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 para apoyar los objetivos y metas de la armonización contable.**

[Publicados en el D.O.F. el 12 de septiembre de 2012.](#)

Tienen por objeto establecer las bases para aplicar los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, optimizando los subsidios en beneficio de los entes públicos para alcanzar los propósitos de la armonización contable.

**Acuerdo de la Procuradora General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas, en la Procuraduría General de la República.**

[Publicado en el D.O.F. el 12 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo A/219/12 que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas atendiendo al propósito de su creación, que consiste en ser la instancia responsable de la investigación y persecución de los delitos de trata de personas cuando sean cometidos por la delincuencia organizada.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

**Manual de Organización General del Servicio de Protección Federal.**

Publicado en el D.O.F. el 13 de septiembre de 2012.

Tiene como propósito servir como herramienta de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos que se adscriben al Servicio de Protección Federal, sobre la organización y funcionamiento del mismo.

**Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo por el que se difunde el Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, el cual será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas que conforman el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) por lo que deberán conocer de su contenido y alcance.

Ordenamiento que iniciaría su vigencia un día hábil posterior a su publicación en el D.O.F.

Se abrogan todos los Manuales de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, anteriores al presente Manual.

**Acuerdo Específico A/218/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Misael Esau Real Rodríguez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten.**

[Publicado en el D.O.F. el 14 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo Específico que autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las indagaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación para la localización de Misael Esau Real Rodríguez, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia

organizada, privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten.

Entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.



GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL

**Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega-Recepción de los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal.**

[Publicados en la G.O.D.F. el 3 de septiembre de 2012.](#)

Tienen por objeto establecer la forma y términos en que se llevarán a cabo los trabajos por parte de la Comisión de Transición y el Grupo de Trabajo designados por los Jefes Delegacionales electo y saliente, respectivamente, previo a la formalización del Acta Entrega-Recepción, a fin de que de manera ordenada y calendarizada, inicien con oportunidad la transferencia de recursos públicos, conforme a la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal y los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la G.O.D.F. el 19 de septiembre de 2002.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Se derogan las disposiciones contenidas en Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición, en el Proceso de Entrega-Recepción en los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal, publicados en al G.O.D.F. el 6 de agosto de 2009.

**Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.**

[Reforma Publicada en la G.O.D.F. el 13 de septiembre de 2012.](#)

Se reforma la fracción XIV del apartado A del artículo 10.

Dentro del establecimiento mercantil establece que los cajones de estacionamiento en determinadas zonas contarán con normas técnicas, uso de Programas Delegacionales o Desarrollos Urbanos, apegadas al Reglamento de Construcciones.

Asimismo, cuando existan las condiciones, para habilitar un espacio y superficie adecuada para el resguardo de bicicletas.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 14 de septiembre de 2012.](#)

Se reforma el artículo 44, fracción III. Se adiciona la fracción XII al artículo 6; un segundo párrafo al artículo 15; los párrafos tercero y cuarto al artículo 47; y el CAPÍTULO V. DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS, y los artículos 67 y 68.

Determina que para los apoyos y entrega del Fondo PyME, se firmarán convenios con Instituciones Superiores Públicas y Colegios de Profesionistas especialistas en el ramo para que se realicen los estudios de viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos, con el objeto de que las empresas se beneficien en forma gratuita.

Decreto que entrará en vigor a los 120 días naturales siguientes al de su publicación.

**Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.**

[Adición publicada en la G.O.D.F. el 14 de septiembre de 2012.](#)

Se adiciona la fracción XI al artículo 12; el CAPÍTULO QUINTO. DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS PARA LOS CUALES SE SOLICITEN LOS APOYOS Y ENTREGA DEL FONDO PYME; y los artículos 23 y 24.

Se determina que para la entrega de estímulos y aprobación de programas, será necesario que se presente un estudio de viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos para los cuales se soliciten los apoyos del Fondo PyME.

Decreto que entrará en vigor a los 120 días naturales siguientes al de su publicación.

## Información consultable en línea

**Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 9 de agosto de 2012.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To November, 2008
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au octobre 2006
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 13 de septiembre de 2012.
<a href="#">Legislación Federal y del DF</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 4 de septiembre de 2012 y 22 de agosto de 2012, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
<a href="#">Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 13 de septiembre de 2012.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la Información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Boletines Legislativos</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativas del DOF y GODF</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.  
Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 9 de septiembre de 2012.

[Instrumentos Internacionales signados por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 13 de septiembre de 2012.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 de septiembre de 2012 y 12 de septiembre de 2012, respectivamente.

[Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 13 de septiembre de 2012 y 30 de agosto de 2012, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.  
Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.



Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea

SEPTIEMBRE 2012

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">3</a>	<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>	<a href="#">7</a>	<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>
<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>		

Sabías qué

La reforma de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) en materia de derechos humanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el [11 de junio de 2011](#),<sup>1</sup> ha propiciado que diversas instituciones, entre ellas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adecuen su marco normativo para la protección y defensa de los derechos humanos de sus servidores públicos.

*En ese sentido, el Comité de Gobierno y Administración de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió, el 3 de julio de 2012, los Acuerdos Generales de Administración II/2012 y III/2012, mediante los cuales se expiden las [Bases para Promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres](#) y las [Bases para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral y el Acoso Sexual](#), respectivamente.*

Las **Bases para Promover la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres** se fundamenta en:

- *El artículo 1o. de la Constitución, el cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas*
- *La [Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer](#)<sup>2</sup>*
- *La [Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer](#)<sup>3</sup>*
- *La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, [González y otras vs. México. Campo Algodonero](#)<sup>4</sup>*
- *La [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#)<sup>5</sup>*

Las Bases establecen, entre otros aspectos:

- *La promoción en materia de derechos humanos y de perspectiva de género, la cual deberá ser considerada en los Programas de Trabajo de cada uno de los órganos.*
- *La equidad en las responsabilidades familiares y en el acceso al trabajo.*

<sup>1</sup> Ver: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/>

<sup>2</sup> Adoptada el 18 de diciembre de 1979, México la ratificó el 23 de marzo de 1981, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981.

<sup>3</sup> Adoptada el 9 de junio de 1994, México la ratificó el 12 de noviembre de 1998, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de enero de 1999.

<sup>4</sup> Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.

<sup>5</sup> Adoptada el 13 de diciembre de 2006, México la ratificó el 17 de diciembre de 2007, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de mayo de 2008.

- En las actividades de capacitación, difusión, comunicación y vinculación social, deportivas, recreativas y socioculturales que este Alto Tribunal desarrolle o en las que intervenga, se fomentará una visión igualitaria de las personas, evitando la reproducción de estereotipos de género en su diseño, concepción y desarrollo logístico.<sup>6</sup>

Por otra parte, las **Bases para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral y el Acoso Sexual** se sustentan en los siguientes ordenamientos:

- El [Acuerdo número 9/2005](#) de veinticinco de marzo de dos mil cinco del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de este Alto Tribunal y del Seguimiento de la Situación Patrimonial de éstos y de los Servidores Públicos a los que se refiere el artículo 222 de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación
- La [Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia](#)<sup>7</sup>
- Y además de los instrumentos internacionales arriba enunciados, en la [Recomendación General 19](#) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer.

De conformidad con las Bases, “las conductas de acoso laboral y de acoso sexual constituyen infracciones a los deberes previstos en las fracciones I, VI y XXIV del artículo 8 de la [Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos](#), en relación con las fracciones I, VIII y XIII del artículo 131 de la [Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación](#).”<sup>8</sup>

El acoso laboral consiste en “los actos o comportamientos, en un evento o en una serie de ellos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas; entre otros: la provocación, presión, intimidación, exclusión, aislamiento, ridiculización, o ataques verbales o físicos, que pueden realizarse de forma evidente, sutil o discreta, y que ocasionan humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad o estrés en la persona a la que se dirigen o en quienes lo presencian, con el resultado de que interfieren en el rendimiento laboral o generan un ambiente negativo en el trabajo.”<sup>9</sup>

El acoso sexual “son actos o comportamientos de índole sexual, en un evento o en una serie de ellos, que atentan contra la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas; entre otros: contactos físicos indeseados, insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales, exhibición no deseada de pornografía o exigencias sexuales verbales o de hecho.”<sup>10</sup> El acoso sexual se configura independientemente de la relación jerárquica entre las partes y puede consistir en: chantaje sexual y acoso sexual ambiental.

El órgano competente –la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación– para recibir las denuncias o quejas y llevar a cabo la investigación, deberá considerar diversos aspectos, tales como: la conducta denunciada, el ámbito espacial donde ocurrió el acoso, la ausencia de consentimiento por parte de la víctima; aplicar el “estándar de la persona razonable”;<sup>11</sup> elementos de intencionalidad y las relaciones de poder, formales o informales entre las personas involucradas.<sup>12</sup>

Además, se prevé que la Contraloría cuente con personal capacitado para la recepción de las declaraciones de la víctima y de quienes comparezcan como testigos, así como de quien sea probable responsable.<sup>13</sup>

El órgano competente considerará cuáles son los medios de prueba idóneos<sup>14</sup> y preferentemente se acudirá a opiniones expertas para determinar la existencia de secuelas psicológicas en la persona afectada, descartar que la denuncia se deba a prejuicios o reacciones hipersensibles y para conocer el perfil de la persona acusada.

<sup>6</sup> Artículo 5.

<sup>7</sup> Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el [1 de febrero de 2007](#).

<sup>8</sup> Artículo 1.

<sup>9</sup> Artículo 2, fracción I.

<sup>10</sup> Fracción II.

<sup>11</sup> Determinar que una persona es víctima de acoso laboral o sexual cuando sostiene que ha padecido una conducta que una persona razonable consideraría suficientemente abusiva o dominante como para alterar las condiciones de su empleo y crear un ambiente laboral opresivo.

<sup>12</sup> Artículo 3.

<sup>13</sup> Artículo 4.

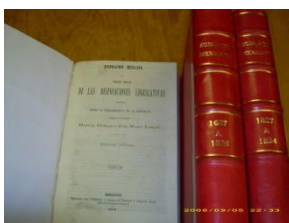
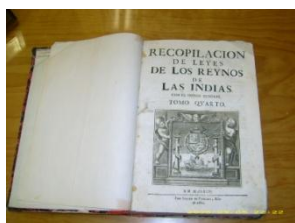
<sup>14</sup> Artículo 5.

En los casos que no revistan gravedad, se podrá recurrir a un mecanismo alternativo de aclaración y/o conciliación.<sup>15</sup>

Una vez que haya concluido la investigación, el órgano competente, de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del caso, evaluará si la conducta o conductas pueden ser calificadas como graves, para que la sanción impuesta corresponda a la magnitud de la conducta y de los resultados causados.<sup>16</sup>

Finalmente, se prevé que durante la investigación y el procedimiento de responsabilidad administrativa, podrán dictarse medidas cautelares.<sup>17</sup>

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).

---

<sup>15</sup> Artículo 6.

<sup>16</sup> Artículo 7.

<sup>17</sup> Artículo 8.